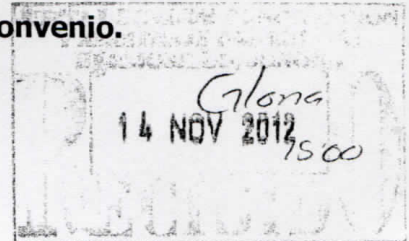


Expediente No. 051/2012
Sección de Asuntos Colectivos.
Sindicato de Trabajadores Académicos de la
Universidad de Sonora.
Vs.
Universidad de Sonora.

Asunto: Se deposita convenio.



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
Presente.-

HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE y JORGE ROUNTREE CONS, con el carácter de Rector de la Universidad de Sonora y Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora respectivamente, ante usted con todo respeto comparecemos a exponer:

Que mediante el presente escrito, venimos a poner en conocimiento de esa H. Autoridad del trabajo, que hemos convenido la revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes, y que sujetamos al tenor del convenio y sus anexos que en quintuplicado se exhibe, suscrito con fecha 12 de noviembre del presente año, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

Por su parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 051/2012 y como consecuencia, se ordene su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto,
A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PEDIMOS:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

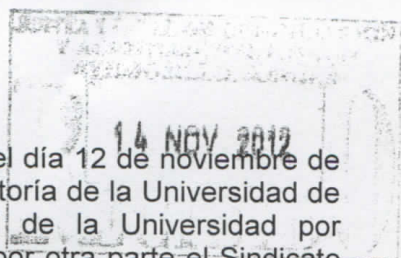
Hermosillo, Sonora, a 12 de Noviembre de 2012.

POR LA UNIVERSIDAD

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
Rector

POR EL SINDICATO

MTRO. JORGE ROUNTREE CONS
Secretario General



En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:30 horas del día 12 de noviembre de dos mil doce, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad por conducto de su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, Mtro. Jorge Rountree Cons, y el Secretario de Trabajo y Conflictos, Dr. Sergio Barraza Félix. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga **estallado el día 19 de abril de 2012**, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 3.8% conforme al tabulador contenido en el **ANEXO 1** de este convenio.

sp

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la segunda quincena del mes de mayo del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento. El retroactivo correspondiente se hará efectivo el 29 de junio del año en curso.

R

TERCERA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 2.0% de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$7, 959,573.53, cantidad que se distribuye en las siguientes cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo: conforme al **ANEXO 2** de este Convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan las reparaciones a las violaciones del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo que se presentan en el **ANEXO 3**.

QUINTA.- Con relación a los estímulos a maestros de asignatura, previstos en la cláusula 136 del Contrato Colectivo, la Universidad, a partir de la presente revisión, incrementará de \$14,000.00 a \$14,500.00 al año a maestros de asignatura que laboran 25 horas y en forma proporcional a quienes laboren de 12 a 24 horas.

En cuanto al estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, éste se incrementará de \$390.00 a \$410.00 por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm por Profesor.

A

Estos estímulos se pagarán en los períodos pactados en esta cláusula.

SEXTA.- La Universidad aportará la cantidad económica que le corresponda para incrementar de \$800,000.00 a \$850,000.00 la suma asegurada del seguro de vida, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 147, para la contratación de la póliza 2012-12013.

14 NOV 2012

SEPTIMA.- La Universidad aportará anualmente la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), además de los \$ 3, 326,164.20 anuales que se han destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo (esta cantidad incluye los 950,000 pesos que se destinaron de las clausulas de monto fijo para esta revisión salarial 2012). Además de ello, para esta revisión salarial del 2012, la Universidad proporcionará un monto de \$3, 890,000.00 (Tres millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 m.n.). Con ello la cantidad total que se empleará en la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, que inicia a partir del 21 de noviembre de 2012, será de \$ 10, 216,164.20

R

OCTAVA.- ESTÍMULO A LA EXCLUSIVIDAD. La Universidad aportará por esta ocasión un monto de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estímulo relativo a la Asistencia, Exclusividad y Permanencia, para el personal de carrera que labore de tiempo completo para la Institución y no dedique más de un total de 8 hsm a otra actividad remunerada, para ser distribuido conforme a los criterios definidos por la Institución y el Sindicato. La Universidad y el STAUS, por medio de una comisión mixta de 3 miembros por cada parte, revisarán los lineamientos generales para el otorgamiento del estímulo.

Spx

NOVENA.- FONDO PARA EL ESTÍMULO DE LA JUBILACIÓN. La Universidad aportará, por única ocasión, la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/MN), para un fondo destinado exclusivamente a promover la jubilación o pensión de los trabajadores académicos de carrera y de asignatura que además de cumplir los requisitos legales para la jubilación o pensión, no estén en condiciones de cumplir íntegramente sus funciones. Para ello se emitirá una convocatoria en los mismos términos que la emitida en 2011. En caso de que se presente un mayor número de solicitudes que, a juicio de la Comisión Mixta correspondiente, cumplan íntegramente los requisitos establecidos en la convocatoria, la Universidad planificará el otorgamiento del estímulo en un plazo que no exceda el ejercicio de la revisión 2012.

DÉCIMA.- La Universidad se compromete a aumentar de \$1, 000,000.00 a \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos) anuales la aportación que hace al Fondo Complementario de Pensiones y Jubilaciones STAUS-UNISON. Esta cantidad se depositará al fideicomiso del Fondo el 30 de junio de cada año.

DÉCIMA PRIMERA.- La Universidad incrementará de \$ 350,000 a \$400,000 anuales el Fondo para Servicios Médicos Preventivos, según lo establecido en la cláusula 143.

H

DÉCIMA SEGUNDA.- La Universidad incrementará el pago de \$ 26.00 a \$ 27.10 mensuales por cada hora-semana-mes impartida que se paga a los profesores que poseen una carga académica de al menos 15 hsm, según lo establecido en la cláusula 121, numeral 3.

DÉCIMA TERCERA.- La Universidad aportará en esta revisión 2012 los recursos necesarios para que el Fondo de Apoyo a Pensionados y Jubilados tenga la misma cantidad de \$ 200,000.00 que tenía en 2011.

14 NOV 2012

DÉCIMA CUARTA.- La Universidad se compromete a que en caso de que cualquier instancia de gobierno otorgue algún apoyo económico directo al STAUS, entregarlo a dicho sindicato para su administración y operación a más tardar 5 días hábiles después de que sea recibido por la Institución, sin que esto implique para la Universidad compromisos adicionales.

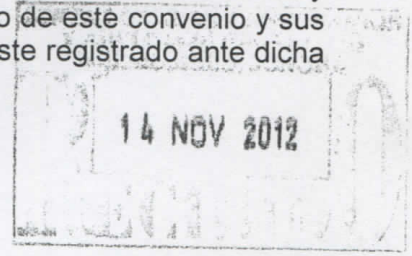
DÉCIMA QUINTA.- La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el Clausulado de la presente revisión en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- De acuerdo a la cláusula 256 del Contrato Colectivo de Trabajo, la presente es una revisión salarial, y como tal se revisaron salarios y cláusulas de monto fijo. La solicitud del estudio sobre pensiones y jubilaciones debe ser canalizada hacia el Comité Mixto de Pensiones y Jubilaciones y lo relativo a la cláusula vigésima octava del convenio de 2011, relativa a la regularización del personal académico, debe ser puesta a consideración de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos.


DÉCIMA SÉPTIMA.- La Universidad se compromete a revisar la relación de cláusulas integradas en el pliego de violaciones, presentado a la representación institucional por el STAUS, en la reunión del día 10 de mayo promovida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, estableciendo un plazo de 7 días hábiles después del levantamiento de huelga para que una comisión mixta especial, de tres miembros de cada parte, analice dicha relación y se decida bilateralmente en cuáles de ellas hay un acuerdo de resolución distinto y cuáles deben ser enviadas para su análisis a las instancias o comisiones mixtas correspondientes. Los acuerdos de esta revisión se presentan en el **ANEXO 3**

DÉCIMA OCTAVA.- El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, y que por lo tanto se desiste del trámite del expediente No. 051/2012, que se sigue ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en consecuencia se acuerda el levantamiento del estado de huelga, acordando en este acto que el Sindicato hace la entrega formal de las instalaciones de la Universidad de Sonora a las autoridades universitarias representadas por la M.E. Rosa Elena Trujillo Llanes en su carácter de Secretaria General Administrativa, las reciben. Asimismo, las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 y la 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, solicitando que el mismo sea


sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Las partes solicitan se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo que existe registrado ante dicha autoridad laboral.




Por la Universidad de Sonora


Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Rector

Por el Sindicato de Trabajadores Académicos de
la Universidad de Sonora


Mtro. Jorge Rountree Cons
Secretario General


Dr. Sergio Barraza Félix
Secretario de Trabajo y Conflictos

ANEXO 1

TESORERIA GENERAL
 TABULADOR ACADEMICO
 A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2012



CATEGORIA	SUELDO TABULAR
TIEMPO COMPLETO	
ASISTENTE	10,487.41
ASOCIADO "A"	11,763.61
ASOCIADO "B"	13,188.69
ASOCIADO "C"	14,779.94
ASOCIADO "D"	16,559.97
TITULAR "A"	18,546.05
TITULAR "B"	20,766.10
TITULAR "C"	23,242.73
MEDIO TIEMPO	
ASISTENTE	5,951.60
ASOCIADO "A"	6,319.83
ASOCIADO "B"	6,625.59
ASOCIADO "C"	7,299.57
ASOCIADO "D"	8,279.32
TITULAR "A"	9,273.03
TITULAR "B"	10,383.05
TITULAR "C"	11,622.68
TECNICOS ACADEMICOS	
BASICO	10,011.03
GENERAL "A"	11,211.91
GENERAL "B"	12,558.56
GENERAL "C"	14,064.74
ESPECIALIZADO "A"	15,753.05
ESPECIALIZADO "B"	17,643.54
HORAS SUELTAS	
CATEGORIA "A"	294.09
CATEGORIA "B" ANTERIOR	341.63
CATEGORIA "B"	369.49
CATEGORIA "C"	463.65
CATEGORIA "D"	581.06
CATEGORIA "P"	882.24

Sax

R

H

**ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERÍA GENERAL**



DISTRIBUCIÓN DE LAS PRESTACIONES S.T.A.U.S. CON UNA BOLSA DE:

MAESTROS DE CARRERA: 1,232
HORAS SUELTAS (1,196 MAESTROS) 17,387

\$ 7'959,573.53

CLAUS.	NOMBRE DE LA PRESTACIÓN	PAGO ACTUAL	PROPUESTO	COSTOS	
121	DESPENSA A MAESTROS DE CARRERA	1,730.00	1,900.00		5'234,300.00
10	DESPENSA A HORAS SUELTAS				
148	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	2'376,164.00	3'326,164.00		950,000
139	FONDO DE AHORRO	400,000.00	410,000.00		240,000.00
208	EVENTOS ACADÉMICOS	967,000.00	1'167,000.00		200,000
164	BECAS HIJOS	2'909,464.00	3'309,464.00		400,000
209	MANTENIMIENTO DE LOCAL	2'392,461.00	3'327,734.00		935,273.00
TOTAL GENERAL					\$ 7'959,573.00

Sobrante: 0.53

R

FF

ANEXO 3

CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL 2012



1. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al no respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos a que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que se nos proporcione, por parte de la Universidad de Sonora, una vivienda digna. Para tal efecto la Universidad deberá de llevar a cabo un programa de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.

de

R

Acuerdo.

Universidad y el Sindicato, por conducto de la Comisión Mixta de vivienda, se comprometen a realizar un estudio para detectar las necesidades de vivienda del personal académico.

2. CLÁUSULAS 33, 39, 40, 49, 63, 64, 65, 66, 82 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; CONTRATACION IMPROCEDENTE; TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

H

Violación:

La Universidad viola las cláusulas del CCT relativas al ingreso, promoción y programación del personal académico. Esto debido a la intervención del Colegio Académico, cuyos acuerdos afectan los aspectos laborales de la relación del personal académico con la Universidad de Sonora.

Reparación:

Que se invalide la intervención del Colegio Académico en asuntos de competencia bilateral, como es el caso del ingreso, promoción y programación del personal académico.

Acuerdo.

La Universidad y el Sindicato acuerdan que a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos se aborden los casos que presente el sindicato.

3. CLÁUSULAS 40 Y XXVI TRANSITORIA. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTÁN VACANTES.

Violación:

No han sido concursadas, conforme lo establece el CCT vigente, las plazas que han quedado vacantes por fallecimiento, jubilación o pensión. Plazas que venían siendo ocupadas por los profesores que a continuación se enlistan:

- a) DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES: IMELDA MOYA CAMARENA.
- b) DICTUS: LEÓN ARMANDO PÉREZ ALVIDREZ, JESÚS MEZA VALENZUELA, MARTÍN BOTELLO RUVALCABA, y GLORIA ROZO
- c) Otras pendientes de informar por parte de Recursos Humanos

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a la ocupación de las plazas señaladas.

Acuerdo.

- a) Con respecto a la plaza de la maestra **IMELDA MOYA**, el Departamento puede iniciar el procedimiento de contratación correspondiente.
- b) La Universidad de Sonora esta de acuerdo en que las plazas vacantes indeterminadas se ocupen de acuerdo a lo establecido en las cláusula 40 y XXVI transitorias del Contrato Colectivo de Trabajo 2011 – 2013.

4. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL.

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no ocupar de manera temporal la plaza vacante de técnico académico de experimentación agrícola, en el departamento de Agricultura y Ganadería.

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a la ocupación de la plaza vacante determinada señalada.

Acuerdo.

Resuelto.

5. CLÁUSULAS 49, 53, 59. CONTRATACIÓN IMPROCEDENTE; RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN; DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR.

Violación:

En el caso del concurso de oposición para ocupar una plaza de profesor de tiempo completo en el Departamento de Enfermería, realizado en noviembre de 2011, la Universidad incumplió con la normatividad establecida en el EPA y el CCT.

Reparación:

Que se deje sin efecto el concurso de oposición mencionado y que se proceda a realizar de nuevo el concurso de oposición de la plaza de tiempo completo. Además, que se reglamente que los miembros de la Junta Universitaria no pueden ser integrantes de Comisiones Dictaminadoras, Bancos de Jurados ni Jurados de concursos de oposición o de evaluación curricular.

Acuerdo.

Resuelto

6. CLÁUSULAS 59, 129 Y 222. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.

Violación:

En el caso de los profesores:

- 14 NOV 2012
- a) **EDITH SARRACINO RAMIREZ**, de la delegación de Psicología y Cs. de la Comunicación, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral los semestres 1999-2, 2000-1, 2000-2, 2001-1 y 2001-2.
 - b) **MARGARITA CABRERA**, de la delegación de Letras y Lingüística, reclama que se le reconozca su antigüedad laboral del período comprendido entre 1978 y 1990.
 - c) **MARICELA PADILLA LANGURÉ**, del departamento de Enfermería, reclama que la Universidad sólo le reconoce 9 años de antigüedad laboral, siendo que ella ha laborado 13 años para la Institución sin recibir finiquito alguno.
 - d) **MARTIN EDUARDO FRIAS ARMENTA**, del Departamento de Matemáticas, demanda el reconocimiento, como antigüedad laboral, del período comprendido de agosto de 1997 a octubre de 2000, lapso en el que realizó estudios de doctorado sin beca de la Institución, ya que sin fundamento alguno la Universidad no le hizo efectiva la beca otorgada por el STAUS.
 - e) **ALFREDO RODRÍGUEZ SOTO**, del Departamento de Contabilidad, demanda el reconocimiento de 8 años de antigüedad laboral, adicionales a los que actualmente le reconoce la Institución.

Reparación:

Que se reconozca la antigüedad demandada por los profesores anteriormente mencionados.

Acuerdo.

La Universidad y Sindicato acuerdan que sea la Comisión Bilateral para la Definición de Criterios para el Reconocimiento de Antigüedad Laboral quien analice la pertinencia de revisar los criterios ya definidos y acuerde lo conducente para los casos que presentó el STAUS.

7. CLÁUSULAS 63, 64, 65, 66, 68, 69, y XXIX TRANSITORIA. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; IMPUGNACIÓN A LA PROMOCIÓN; DERECHO AL RECURSO DE LA IMPUGNACIÓN; REASIGNACIÓN DE NIVEL PARA LOS PROFESORES DE ASIGNATURA.

Violación:

Respecto de las cláusulas que se refieren a la promoción e impugnación del personal académico, así como los dictámenes por parte de las Comisiones Dictaminadoras, de las Divisiones correspondientes, se reclaman violaciones particulares para los académicos que se detallan a continuación:

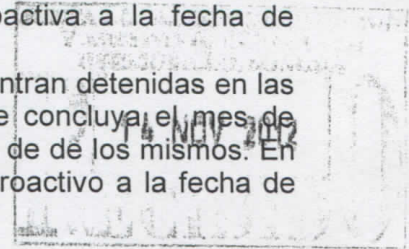
NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
JAIME ALONSO ESPINOZA MUÑIZ	TRABAJO SOCIAL
ADÁN SOCORRO ESCALANTE	DERECHO
ALIPIA AVENDAÑO ENCISO	SOCIOLOGIA Y AP

Reparación:

En los casos en los que existe un dictamen por parte de la Comisión Dictaminadora respectiva se dé curso al trámite correspondiente en la Dirección de Recursos Humanos

para efecto de que se les pague en función de su nueva categoría y nivel de profesor, a más tardar el 29 de febrero del presente, y de manera retroactiva a la fecha de recepción de la solicitud de promoción.

En los casos en los cuales las solicitudes de promoción se encuentran detenidas en las Comisiones Dictaminadoras, que éstas se revisen antes de que concluya el mes de febrero del presente, a fin de resolver en definitiva la procedencia de de los mismos. En caso de tener una respuesta favorable, que el pago se haga retroactivo a la fecha de recepción de la solicitud.



Acuerdo.

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN	ACUERDO
JAIME ALONSO ESPINOZA MUÑIZ	TRABAJO SOCIAL	RESUELTO
ADÁN SOCORRO ESCALANTE	DERECHO	EN REVISIÓN
ALIPIA AVENDAÑO ENCISO	SOCIOLOGIA Y AP	FUE DICTAMINADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE COMISIONES DICTAMINADORAS.

df

8. CLÁUSULA 69. DERECHO AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

Violación:

La maestra **AIDA CHAPARRO PEÑA**, del departamento de Cs. Químico Biológicas, denuncia que con fecha 23 de Enero del 2012, presentó recurso de impugnación por el resultado de un concurso de evaluación curricular para ocupar una plaza de técnico académico general cuyo resultado fue declarado desierto. La impugnación la dirigió al Presidente del Consejo Divisional de Cs. Biológicas y de la Salud, sin embargo, la misma la entregó en el departamento de Cs. Químico Biológicas, debido a que las oficinas de la División se encontraban tomadas por el conflicto en Enfermería. Recientemente la maestra **CHAPARRO PEÑA**, recibió comunicado del Consejo Divisional en la que se le informa que su recurso de impugnación fue desechado por no cumplir con el plazo de tres días hábiles para interponerlo.

R

Reparación:

Que se realice de nuevo el concurso de la plaza mencionada, y que se inhabilite al Director de la División de Cs. Biológicas y de la Salud, por su falta de criterio, al no darle curso a la impugnación.

~~H~~

Acuerdo.

La Universidad y el STAUS previo acuerdo por conducto de la oficina del abogado General envió oficio (No. 392 de fecha 22 de mayo del 2012) al Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, en el que se recomienda turnar el recurso de impugnación al H. Consejo Divisional para efecto de que sea esta instancia quien califique.

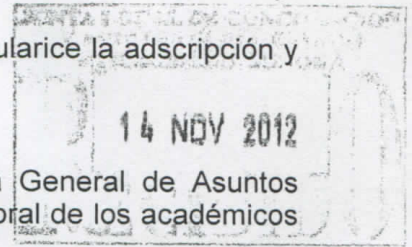
9. CLÁUSULA 74, 99 NUMERAL 1, VI TRANSITORIA. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

Los académicos de Deportes, Artes y Cultures de las unidades foráneas no cuentan con adscripción a departamentos académicos, ni regularización de su situación laboral.

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se regularice la adscripción y situación laboral de los mencionados académicos.

**Acuerdo.**

La Universidad y el Sindicato, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, acuerdan revisar la adscripción y regularización laboral de los académicos de Deportes y Artes de las unidades Regionales Norte y Sur.

La Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, elaborará un calendario para regularizar al Personal Académico de Deportes y Artes de las Unidades Regionales Norte y Sur.

10. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

Las Jefaturas de los Departamentos no cumplen con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo los siguientes profesores han resultado afectados en la programación de su carga académica en los semestres señalados:

NOMBRE	SEMESTRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
BARBARA SALGADO SANCHEZ	2012-1	SOCIOLOGÍA Y A. P.
GLORIA LIMÓN REYNOSA	2012-1	QBA-NAVOJOA
M. LOURDES ROSAS ROBLES	2012-1	SOCIALES-CABORCA
ALEJANDRA FAVELA	2012-1	ENFERMERÍA
FRANCISCO CUEN TANORI	2012-1	ENFERMERÍA
JORGE R. ROJAS FERNÁNDEZ	2012-1	BELLAS ARTES

Reparación:

Que se revisen los casos aquí planteados y se les programen las materias que los profesores afectados están solicitando. Adicionalmente, que se les pague el salario que dejaron de percibir por la afectación que sufrieron.

Acuerdo.

La Universidad y el STAUS se comprometen a analizar y resolver los casos enlistados, con apoyo de la documentación que presenten los afectados, en un plazo que no exceda a quince días hábiles posteriores a la entrega de la información.

11. CLÁUSULA 82, 83 Y VIGÉSIMA SEXTA CONVENIO REVISIÓN SALARIAL 2010. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

La Universidad incumple con lo establecido en el CCT, en materia de programación académica, ya que los directores de división no entregan a tiempo el listado completo de los grupos a programar, incluyendo los extraordinarios. Además los jefes de

departamento no entregan a tiempo y completa la programación académica en sus diversas etapas. Tampoco se ha cumplido con permitir, a todo el personal académico, el acceso a la información de la programación académica de todos los departamentos de la Universidad.

Reparación:

Que de manera bilateral se definan mecanismos, que incluyan sanciones por incumplimiento para los directores de división, jefes de departamento, y diversas áreas administrativas como informática, que aseguren el cumplimiento de la normatividad. Además, que se pacten bilateralmente modificaciones a los procedimientos y plazos, que permitan un proceso de programación académica transparente y respetuoso de los derechos de los académicos.

Acuerdo.

La Universidad se compromete a observar lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del Convenio de Revisión 2010.

12. CLÁUSULA 82 Y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

La jefatura del Departamento de Enfermería incumple con el CCT en lo relativo a las cláusulas de la programación académica, al no publicar a tiempo la programación en cada una de las etapas contempladas, además de programar por asignación directa, y sin respetar el orden y los procedimientos establecidos, en carga académica que se da a conocer después de iniciado el semestre, afectando con ello a los profesores de ese departamento.

Reparación:

Que se reparen las violaciones resolviendo los casos de los profesores de Enfermería afectados, además de que se sancione a la jefatura del departamento con la inhabilitación.

Acuerdo.

En relación a la Programación Académica del Departamento de Enfermería a través de la CDVP se instrumentó un procedimiento para atender las afectaciones del personal académico en relación a la programación académica del semestre 2012-1, las cuales fueron atendidas, llegando a un acuerdo entre las partes.

13. CLÁUSULA 96. LICENCIA DE MATERNIDAD

Violación:

Las maestras **GUADALUPE VICTORIA MADRID DURAZO, GLORIA CAROLINA PALLANEZ DÁVILA** del Dpto. de Lenguas Extranjeras resultaron afectadas laboralmente al no autorizárseles, de manera injustificada, su solicitud de licencia para alimentar a sus hijos por el semestre 2012-1.

Reparación:

Que cese la afectación laboral a las maestras **MADRID DURAZO y PALLANEZ DÁVILA**, reconociendo su derecho a la licencia en el semestre 2012-1. Que se sancione con inhabilitación al funcionario que negó este derecho.

Acuerdo.

Se resolvió la petición solicitada.

**14. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 249. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES;
COMISIÓN MIXTA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.**

Violación:

Se demanda la solución a la siguiente problemática de higiene y seguridad:

- a) Deficientes condiciones de higiene y seguridad en el Dpto. de Agricultura y Ganadería.
- b) Carretera de acceso a las instalaciones del Dpto. de Agricultura y Ganadería en mal estado.
- c) Falta de salidas y escaleras de emergencia en varios edificios, incluyendo los de Geología, DICTUS, QB (5N) y de Electrónica y Cs. de la Computación (8B).
- d) Se han presentado varios accidentes en las escaleras del edificio principal del Dpto. de Lenguas Extranjeras.
- e) En el edificio 3B del DICTUS no se cuenta con los siguientes servicios: intendencia, mantenimiento, teléfono, mensajería e iluminación en pasillos.
- f) En el caso del edificio 7G del DICTUS se presentan los siguientes problemas en los laboratorios: grietas en las paredes, mal funcionamiento de tuberías, acumulación de polvo en los laboratorios, falta de equipamiento. Además de que no existe un área de reunión para los académicos, y se requiere el servicio de elevador.
- g) El edificio 5N de laboratorios de Química del Dpto. de QB presenta varios problemas de higiene y seguridad: falta de salidas de emergencia, falta de áreas para guardar los reactivos químicos, atención de un número de estudiantes que sobrepasa la capacidad física del área de laboratorios, entre otros aspectos.
- h) Existen deficientes condiciones de seguridad en el DIPA, principalmente por el manejo de gases industriales.

Reparación:

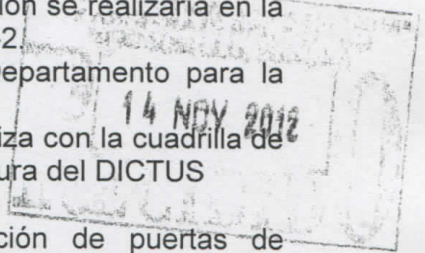
Para cada uno de los casos se realicen las acciones que se plantean, antes de que finalice el semestre 2011-1.

- a) Se lleve a cabo un programa de reparación y acondicionamiento de todas las áreas que presentan problemas.
- b) Que se repare la carretera de acceso a las instalaciones del Dpto. de Agricultura y Ganadería.
- c) Se definan y construyan las salidas y escaleras de emergencia.
- d) Se repare y acondicione la escalera.
- e) Se asigne servicio de intendencia permanente, de mantenimiento, teléfono y mensajería en el edificio 3B del DICTUS.
- f) Se realicen las adecuaciones necesarias al edificio 7G.
- g) Se realice una inspección de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad para que se elabore un dictamen sobre las condiciones de las instalaciones del edificio 5N y que la administración universitaria se comprometa a cubrir los requerimientos que se deriven del dictamen.
- h) Que de manera inmediata se resuelvan los problemas de seguridad en el DIPA. Particularmente que se realicen las adecuaciones a las instalaciones para el correcto manejo de los gases industriales.

Acuerdo.

- a) La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones ha intervenido en labores de mejora de las instalaciones. Se ha presentado propuesta concreta de intervención en elementos de seguridad e higiene que ha quedado condicionada a la disponibilidad de recursos y de acuerdo a la priorización de necesidades del mismo Departamento.

- b) Recientemente se concluyeron actividades de mantenimiento correctivo a la carretera de acceso.
- c) Se trabaja en proyecto (primera etapa) para instalación de puertas de emergencia para algunos edificios del campus. La instalación se realizaría en la parte final del semestre 2012-1 y durante el semestre 2012-2.
- d) Se presentará propuesta de mejora a la Jefatura del Departamento para la gestión del recurso que posibilite la intervención.
- e) El edificio se utiliza de forma parcial y la intendencia se realiza con la cuadrilla de limpieza. El resto de aspectos puede atenderse por la jefatura del DICTUS
- f) Se han realizado acciones de mejora en las instalaciones.
- g) Se trabaja en proyecto (primera etapa) para instalación de puertas de emergencia para algunos edificios del campus. La instalación se realizaría en la parte final del semestre 2012-1 y durante el semestre 2012-2.
- h) La Comisión Mixta procederá a realizar evaluación de instalaciones, durante el semestre 2012-2.



15. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 105, 114, 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

df

Violación:

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la UNISON, que ante la pérdida de documentación en instancias administrativas, vuelve a requerir comprobantes de gastos por conceptos de compra de equipo o viáticos, además de que en el caso de equipo que los académicos tenemos bajo resguardo no considera la depreciación del equipo.

Reparación:

Que de inmediato cesen las acciones lesivas de Contraloría, y que se considere la depreciación del equipo bajo resguardo.

R

Acuerdo.

La Universidad se compromete con el Sindicato a la revisión de los problemas relacionados con esta situación, antes de que finalice el semestre 2012-2, adicionalmente la Universidad entregará al Sindicato los criterios ya elaborados para la depreciación de equipo y mobiliario en general.

H

16. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 173. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PAGO PARA COLEGIATURAS.

Violación:

No exenta a los académicos del pago correspondiente a cursos, uso de instalaciones y servicios de la Universidad.

Reparación:

Que la Universidad exente a los académicos del pago correspondiente a cursos, uso de instalaciones y servicios de la misma

Acuerdo.

La Universidad y Sindicato acuerdan que de existir casos particulares al respecto, se proporcione información detallada para su revisión.

17. CLÁUSULA 99, NUM. 1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad ha incumplido con los académicos del DICTUS en los siguientes aspectos:

- a) No se han equipado los laboratorios de docencia para la licenciatura en Biología.
- b) No se ha instalado nuevo equipo de cómputo y de proyección en las aulas de la planta baja del edificio 7H.
- c) No se concluyeron los trabajos de albañilería, plomería y electricidad para el correcto funcionamiento de todos los laboratorios del edificio 7G.
- d) No se colocaron las puertas de emergencia en el edificio 7G.
- e) No se presentó y aprobó el proyecto de ampliación de los laboratorios de Biología de la Conservación y Biología Experimental y Aplicada, en las terrazas del edificio 7G.
- f) Se colocaron de manera errónea las divisiones de los laboratorios en el edificio 7I, ya que dos de los tres espacios quedaron insuficientes para atender a 20 estudiantes.
- g) No se ha definido ni adecuado un espacio para la colocación de las germinadoras y un ICP (Espectrofotómetro por Inducción de Plasma).
- h) No se han ampliado ni remodelado las instalaciones de la unidad experimental de Bahía de Kino.
- i) No se ha presentado ni aprobado el proyecto de construcción de un edificio que incluya oficinas administrativas, sala de usos múltiples, área para desarrollo sustentable y planeación estratégica y laboratorio de paleoecología.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se resuelvan cada una de las demandas de los académicos del DICTUS señaladas en este punto.

Acuerdo.

- a) Se han concluido los espacios físicos en el nuevo edificio 7J. Se ha adquirido el mobiliario para dos laboratorios. La Jefatura elaborará una propuesta de equipamiento para su funcionamiento.
- b) y c) Se dio cumplimiento a la solicitud elaborada por la jefatura del departamento con base en consulta realizada a todas las áreas.
- d) En principio la solicitud inicial contemplaba la instalación de puertas para impedir la penetración de polvo. Se realizó la propuesta y posterior a ello se requirieron las puertas de emergencia en los extremos del edificio. Se trabaja en el proyecto (primea etapa) para la instalación de puertas de emergencia en algunos edificios del campus. En este se proyecto se contemplarán las puertas de emergencia del edificio 7G. La instalación de las puertas se realizará en la parte final del semestre 2012-1 y durante el semestre 2012-2.
- e) Se cuenta con anteproyecto que será presentado a la jefatura del departamento para su evaluación y proceder con el proyecto ejecutivo que posibilite la gestión de recursos.
- f) La solicitud de división de uno a dos laboratorios de uno de los espacios del edificio 7J fue realizada por la Jefatura del Departamento y profesores del mismo, esto en reunión celebrada para presentar, entre otros aspectos, algunos requerimientos en infraestructura física. El proyecto de división se presentó en sesión posterior y se dio por aceptada ya que no se exhibieron observaciones al respecto.
- g) Se cuenta con el anteproyecto que será presentado a la jefatura del departamento para su evaluación y proceder con el proyecto ejecutivo que posibilite la gestión de recursos.
- h) En el marco de las reuniones celebradas con la Jefatura del Departamento y profesores - investigadores del mismo, se contempló que la intervención de la unidad experimental de Bahía Kino se realizaría a mayor plazo de acuerdo con la priorización de necesidades analizadas.

i) Se elaborará anteproyecto para valorar viabilidad de construcción de edificio para área administrativa. Así mismo se trabaja en proyecto herbario y otras exposiciones en planta baja del edificio de museo y biblioteca.

18. CLÁUSULA 99, NUM. 9. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, Agricultura y Ganadería, entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres).

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

Acuerdo.

La Universidad y el Sindicato acuerdan que sea la Comisión Mixta General De Higiene y Seguridad quien revise las solicitudes planteadas.

19. CLÁUSULA 99, NUM. 14. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan las siguientes problemáticas con relación a las salas de maestros:

- a) Los académicos del DICTUS no cuentan con una sala de maestros.
- b) El área definida para sala de maestros de Deportes, en el Gimnasio de la UNISON, no cuenta con mobiliario ni equipo de cómputo.
- c) Los académicos del Departamento de Cs. Económico-Administrativas de la URS no cuentan con una sala de maestros

Reparación:

- a. Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se habilite un área para que se destine como sala de maestros del DICTUS.
- b. Que antes de finalice el mes de marzo del presente año, se amueble y equipe el área para sala de maestros de Deportes.
- c. Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se habilite un área para que se destine como sala de maestros del Departamento de Cs. Económico-Administrativas de la URS.

Acuerdo.

a) y b) Universidad y STAUS acuerdan que se revisarán a través de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, las necesidades existentes y condiciones de las salas de maestros en los espacios anteriormente señalados, tal como lo señala la cláusula 100, numeral 1 del CCT vigente.

c) Resuelto

20. CLÁUSULA 99, NUM. 15. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan los siguientes problemas en relación a los estacionamientos exclusivos:

- a) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos de Electrónica y del edificio 8B.
- b) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos del Departamento de Bellas Artes.

- c) Se requiere la pavimentación de los estacionamientos de Enfermería, Contabilidad y de Sociología-Psicología.
- d) El estacionamiento exclusivo para académicos en la URS se satura por el ingreso de vehículos que no pertenecen a este sector.
- e) El estacionamiento del DICTUS resulta insuficiente.
- f) No se ha dado respuesta a la demanda de la delegación del DICTUS de abrir un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria. Dicho acceso es necesario, entre otros aspectos, para disminuir el número de accidentes viales que se presentan en la salida del estacionamiento de Medicina a la calle Colosio.

14 NOV 2012

Reparación:

- a) Que se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico de Electrónica del edificio 8B.
- b) Que se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico del Departamento de Bellas Artes, y se pavimente el estacionamiento completo.
- c) Que se pavimenten los estacionamientos señalados.
- d) Que se controle el acceso al estacionamiento exclusivo en la URS para que sólo ingresen vehículos del personal académico.
- e) Que se amplíe el estacionamiento del DICTUS.
- f) Que de manera inmediata se gestione y construya un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria.

Acuerdo.

- a) Universidad y STAUS acuerdan definir con el delegado del DIFUS el padrón de usuarios y programar tarjetas de acceso al edificio 9Q.
- b) La Universidad atendió este planteamiento en el semestre 2011-2. Se amplió el estacionamiento con acceso por matemáticas y se facilitaron tarjetas a académicos del Departamento de Bellas Artes.
- c) La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones programará la elaboración de un proyecto que permita costear la pavimentación de los estacionamientos.
- d) La Vicerrectoría de la Unidad Regional Sur, hace un compromiso de analizar la falta de cajones de estacionamiento y a dar una respuesta sobre lo conducente a más tardar en 15 días después de firmado el convenio.
- e) La Universidad y el Staus se comprometen a revisar y analizar la problemática.
- f) La Administración universitaria se encuentra haciendo las gestiones conducentes para facilitar un acceso por la calle Reforma.

21. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.

Violación:

Se presentan los siguientes reclamos en relación a cubículos de profesores:

- a) El maestro **RAFAEL ROBERTO RAMOS FIGUEROA**, del Dpto. de Matemáticas, denuncia que su cubículo es muy estrecho, por lo cual le resulta inoperante.
- b) El maestro **MARTIN EDUARDO FRIAS ARMENTA**, demanda que su cubículo es muy poco operable
- c) Los maestros **OMAR ACUÑA GOMEZ Y EUSEBIO FLORES BARRAZA**, del Dpto. de Derecho, denuncian que las cerraduras y chapas de sus cubículos se encuentran en muy mal estado pues desde hace mucho tiempo no se cambian.
- d) Los maestros: **MARTHA CECILIA PALAFOX DUARTE, REYNALDO FIGUEROA GALINDO, MAXIMINO DÓRAME VELÁZQUEZ, MIRIAM VIRGINIA**

MORALES GONZÁLEZ, PEDRO LOERA BURNES, GLORIA PERALTA TORÚA, RODOLFO GODOY ROSAS, MARÍA ESMERALDA CARREÑO MONTOYA, CARLOS RUVALCABA COARNEJO, ISRAEL CONTRERAS ESTRADA Y GERMAN CAUDANA CAMACHO del Departamento de Matemáticas, denuncian que no se les ha considerado en la asignación de cubículos en su departamento.

- 14 NOV 2012
- e) El maestro **PABLO IBARRA SAGASTA**, denuncia la falta de cubículos para maestros de asignatura en el departamento de Matemáticas, a pesar de haber espacio suficiente para ello, y argumenta que dichos maestros no están contemplados dentro del plan de desarrollo del Dpto.
 - f) El maestro **ARMANDO ALVAREZ NAJERA**, del Dpto. de Derecho, denuncia que no se le ha asignado un cubículo y que además no cuenta con equipo de oficina, ni de cómputo.
 - g) El maestro **EUSEBIO FLORES BARRAZA**, del Dpto. de Derecho, denuncia lo siguiente: no cuenta con equipo de cómputo; la puerta en el área de cubículos del tercer piso no cuenta con cerradura de seguridad; los baños se encuentran en deplorables condiciones.
 - h) **OSCAR MEDINA DIAZ**, maestro de tiempo completo del Dpto. de Derecho, con más de 22 años de antigüedad, reclama que los diversos jefes de departamento no le han asignado cubículo equipado.
 - i) Los profesores de asignatura del departamento de Cs. Sociales de la URS demandan la asignación de cubículos.
 - j) En el departamento de Derecho de la URC se reclama que existen cubículos sin asignar.
 - k) La delegación de Trabajo Social demanda la construcción de cubículos y aulas.

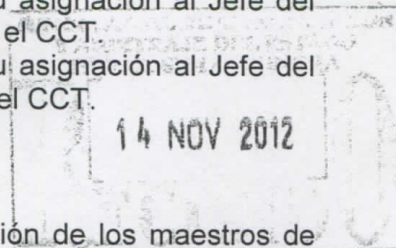
Reparación:

- a) Que se remodele el área donde se encuentra su cubículo, ya que 3 de los cubículos son muy grandes y 3 son demasiados pequeños.
- b) Que se remodele el módulo 10 del área de cubículos del departamento de Matemáticas
- c) Que se reparen los respectivos cubículos de los profesores involucrados.
- d) Que los profesores mencionados sean considerados en la asignación de cubículos del Departamento de Matemáticas.
- e) Basados en el dictamen de horas gabinete, asignar cubículos a los maestros de asignatura con más de 20 años y más de 20 horas indeterminadas.
- f) Que de manera inmediata se cumpla con la cláusula citada
- g) Que de manera inmediata se resuelva el problema de la cerradura de seguridad y de los baños, y al maestro **FLORES** se le entregue equipo nuevo de cómputo.
- h) Se le asigne de inmediato cubículo, con aire acondicionado, escritorio, silla y otros instrumentos y mobiliario necesario para el buen desempeño de sus actividades.
- i) Que se defina un plan del departamento de Cs. Sociales de la URS para la asignación de cubículos a profesores de asignatura.
- j) Que de manera inmediata se asignen los cubículos señalados, según lo establecido en el CCT.
- k) Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad presente un anteproyecto de construcción de cubículos y aulas en el departamento de Trabajo Social.

Acuerdo.

- a) y b) Los académicos desistieron de la violación planteada.

- c). Resuelto
- d). En caso de existir cubículos sin asignar, se solicitará su asignación al Jefe del Departamento, de acuerdo al mecanismo establecido en el CCT.
- e). En caso de existir cubículos sin asignar, se solicitará su asignación al Jefe del Departamento, de acuerdo al mecanismo establecido en el CCT.
- f). Resuelto
- g). Resuelto
- h). Resuelto
- i). Se verificará las características de horas de programación de los maestros de asignatura y se atenderá la asignación de cubículos de acuerdo a lo que señala el CCT
- j). En caso de existir cubículos sin asignar se solicitará su asignación al Jefe del Departamento, de acuerdo al mecanismo establecido en el CCT.
- k). La Delegación remitirá al procedimiento institucional la solicitud de construcción de aulas; con respecto a la asignación se revisarán las características de horas de programación de los maestros de asignatura y se atenderá la asignación de cubículos de acuerdo a lo que señala el CCT.



dpf

R

22. CLÁUSULA 111. ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Violación:

Con respecto a la prestación derivada de la cláusula de accidentes de tránsito se presentan los siguientes casos:

- a) La maestra **ROSALINDA MENA**, del Departamento de Matemáticas, reclama que no se le apoyó como lo establece la cláusula 111 del CCT por el accidente de tránsito que sufrió.
- b) La maestra **MARTHA CORONEL**, del Departamento de Enfermería, reclama que no se le apoyó como lo establece la cláusula 111 del CCT por el accidente de tránsito que sufrió.

Reparación:

- a. Que se le pague a la maestra **MENA** lo establecido en la cláusula referida por el accidente de tránsito que señala.
- b. Que se le pague a la maestra **CORONEL** lo establecido en la cláusula referida por el accidente de tránsito que señala.

H

Acuerdo.

- a) Resuelto.
- b) La Universidad y el Sindicato acuerdan que una vez que la maestra presente la documentación señalada en la cláusula se realizará el pago de la prestación.

23. CLÁUSULAS 121, 122 Y 125. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; SALARIO INTEGRAL; PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

Violación:

- a) Las maestras **AZUCENA QUINTANA** y **MARICELA CASTILLO HUERTA**, del Departamento de Lenguas Extranjeras, reclaman el pago de 5 hsm impartidas, durante el semestre 2011-2.
- b) La maestra **CARMEN ZUÑIGA**, del Departamento de Enfermería, reclama el pago completo de su carga indeterminada durante el semestre 2012-1, incluyendo 2 h/s/m que indebidamente no se le programaron.
- c) El maestro **JESUS IGNACIO IBARRA CARMELO**, del Dpto. de Sociología y A. P., reclama el pago de su salario de 4 h/s/m que indebidamente no le fue

retribuido durante el semestre 2011-2. El reclamo incluye el pago correspondiente a aguinaldo, estímulos de profesores de signatura, fondo de ahorro, y cualquier otra prestación que se haya afectado.

- d) El maestro **DOMINGO OLIVARES MENDIVIL**, del Dpto. de Derecho, reclama la diferencia salarial que se le adeuda con motivo de la desprogramación que se describe en la clausula XXIV transitoria

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente se paguen las horas correspondientes a cada uno de los maestros mencionados.



Acuerdo.

- a) Resuelto
- b) Resuelto
- c) Resuelto

d) La Universidad señala que al maestro Domingo Gutiérrez Mendivil se le ha pagado sobrecarga como la establece el CCT y presentará al sindicato la documentación que corresponde.

24. CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

Las profesoras **LILIA GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ** y **CARLA MICHELLE GASTÉLUM KNIGHT**, del Dpto. de Lenguas Extranjeras reclaman el descuento a su salario, que de manera injustificada e impropcedente realizó la Universidad, argumentando incumplimiento del convenio de beca para estudios de maestría. La impropcedencia del descuento quedó plenamente demostrada con la exhibición del título de maestría en ambos casos.

Reparación:

Que a cada profesora se le reintegre inmediatamente la cantidad total descontada.

Acuerdo.

Por conducto de la Secretaría General Académica se ha presentado al Sindicato propuesta de Convenio de reconocimiento de adeudo y bases para su pago, en la cual se incluye reintegro proporcional que les fue descontado a ambas académicas, al haber concluido su tesis y obtenido el grado académico correspondiente.

25. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.

Violación:

Los académicos de la Unison referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: Cardiología, Nefrología, Ontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.
- e) Las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.

- f) Existen problemas con el surtido de medicamentos por parte del ISSSTESON y las farmacias subrogadas del mismo, por retraso en el pago por parte del Instituto.

Reparación:

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON.



Acuerdo.

La Universidad y el sindicato acuerdan solicitar al ISSSTESON una agenda de reuniones de la mesa tripartita para propuestas de solución.

26. CLAUSULA 149 numeral 6. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

Violación:

La Universidad incumple este compromiso, ya que no se realizaron estudios médicos gratuitos al personal académico que por las labores que realiza presenta condiciones de riesgo para su salud.

fbx

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se realicen los estudios médicos a cada uno de los académicos que se encuentran en la situación mencionada.

R

Acuerdo.

La Universidad y el sindicato acuerdan que sea a través de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad que se entregue un dictamen en los términos señalados en la cláusula para dar cumplimiento a esta solicitud.

27. CLAUSULA 149 numeral 7. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de revisar estudios del impacto que para la salud tiene el uso de marcadores para pintarrón.

As

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se cumpla con este compromiso.

Acuerdo.

La Universidad entregará de nuevo al sindicato y a la Comisión mixta los estudios sobre el uso de marcadores para pintarrón.

28. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad no cumple con la regularización de los terrenos otorgados en el Fraccionamiento Villa Universitaria, de la Unidad Centro, al no dar respuesta al oficio dirigido a la Secretaria General Administrativa para efecto de solucionar el problema derivado de la ampliación de la calle Psicólogos. A continuación se presenta la relación de los 32 profesores afectados:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
1.-JOSÉ LUIS SOTO MUNGUÍA	MATEMÁTICAS
2.-ORALIA ORDUÑO FRAGOZA	CIENCIAS QUÍMICAS BIOLÓGICAS
3.-MARÍA EMILIA PÉREZ ÁLVAREZ	GEOLOGÍA

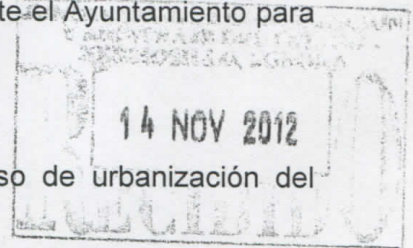
4.-MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ RAMOS	FÍSICA
5.-JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
6.-MANUEL DE JESÚS TAPIA HERNÁNDEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
7.-JOSÉ JAVIER CARRAZCO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
8.-EUSEBIO FLORES BARRAZA	DERECHO
9.-BLANCA DELIA GARCÍA ÁLVAREZ	CIENCIAS QUIMICAS BIOLÓGICAS
10.-GRACIELA IBARRA LÓPEZ	TRABAJO SOCIAL
11.-ALF ENRIQUE MELING LÓPEZ	DICTUS
12.-TRINIDAD CHÁVEZ ORTIZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
13.-ALFONSO CORTE LÓPEZ	ECA
14.-CATALINA SOTO COTA	PSICOM
15.-GUSTAVO DE JESÚS BRAVO CASTILLO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
16.-OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ	ING. CIVIL Y MINAS
17.-EDUARDO AGUIRRE HINOJOSA	DICTUS
18.-ROSA DELIA CORONADO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
19.-FRANCISCO RIVERA VÉLEZ	AGRI-GAN
20.-LUIS FERNANDO ENRÍQUEZ OCAÑA	DICTUS
21.-FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ARMENDARIZ	LENGUAS EXTRANJERAS
22.-JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ	DEPORTES
23.-NOLVIA ANA CORTEZ ROMÁN	LENGUAS EXTRANJERAS
24.-FRANCISCO J. GRIJALVA NORIEGA	GEOLOGÍA
25.-MARÍA I. SILVEIRA GRAMONT	DIPA
26.-SERGIO ALÁN MORENO ZAZUETA	ING. CIVIL Y MINAS
27.-Ma. CANDELARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ECA
28.-JUAN LUIS LOREDO LÓPEZ	ARQUITECTURA
29.-RAUL RIERA AROCHE	DIFUS
30.-IRENE MARINCIC LOVRIHA	ARQUITECTURA
31.-MARTHA M. ROBLES BALDENEGRO	ARQUITECTURA
32.-HECTOR ANTONIO VILLA MARTINEZ.	MATEMÁTICAS

Reparación:

Que la Universidad aporte la cantidad de \$1,000,000.00 para la compra del área destinada a la apertura de la calle Psicólogos, aspecto requerido para la urbanización del predio. Asimismo entregue la carta de no adeudo con el municipio, para efecto de llevar a cabo los tramites correspondientes a los permisos de introducción de servicios. De la misma manera que la Universidad se comprometa a la urbanización total del inmueble, a proporcionar servicio de vigilancia las 24 horas, así como a apoyar las gestiones para la obtención de créditos que tengan por finalidad la construcción de una vivienda digna de nuestros beneficiarios.

Acuerdo.

La Universidad se compromete a seguir apoyando la gestión ante el Ayuntamiento para lograr la urbanización.



29. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de urbanización del predio el "Chicuroso" en Caborca.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora realice los trámites correspondientes, incluyendo el pago, para la urbanización e introducción de los servicios públicos del predio el "Chicuroso" en Caborca.

Acuerdo.

La Universidad se compromete a seguir apoyando la gestión ante la autoridad municipal para la urbanización e introducción de los servicios públicos del predio El Chicuroso en Caborca.

Handwritten initials

30. CLÁUSULA 157, NUM. 5. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad no ha entregado el lote para local de eventos sindicales.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año, la Universidad entregue al STAUS un terreno de una hectárea para la construcción de un local de eventos sindicales en la ciudad de Hermosillo.

Handwritten signature

Acuerdo.

La Universidad de Sonora a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones definirá el área de terreno que se entregará al sindicato a más tardar a finales del semestre 2012-2.

31. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON.

Violación:

- a. El maestro **JOSÉ CASTILLO GURROLA** del Dpto. de Agricultura y Ganadería reclama que su trámite de jubilación se encuentra detenido por más de veinte meses en el ISSSTESON, debido a que este Instituto no reconoce, por una falla administrativa, el período total laborado en la Universidad.
- b. La Universidad no ha cumplido con tramitar ante el ISSSTESON la pensión por viudez a la beneficiaria del maestro **JOSÉ MARÍA CHARLES DE LA ROSA**.

Handwritten signature

Reparación:

- a) Para el maestro **CASTILLO GURROLA**, que la Universidad resuelva la diferencia que se presenta con el ISSSTESON, y que antes de que finalice el mes de febrero de este año se proceda a realizar el trámite de jubilación del maestro.
- b) Que la Universidad cumpla con el trámite ante el ISSSTESON de la pensión por viudez a la beneficiaria del maestro **JOSÉ MARÍA CHARLES DE LA ROSA**.

Acuerdo.

- a) Resuelto
- b) Universidad y Sindicato acuerdan llevar este tema a la mesa Tripartita.

32. CLÁUSULA 166 y 173. DESCUENTOS A EVENTOS; PAGOS PARA COLEGIATURA.

Violación:

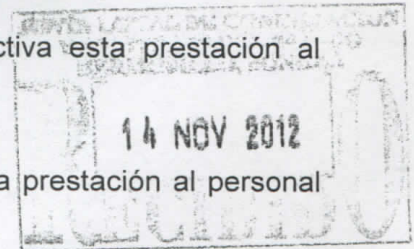
La Universidad, a través de los distintos coordinadores de eventos, niegan los descuentos pactados en esta prestación del CCT, en forma reiterada.

Reparación:

Que la Universidad se comprometa a vigilar y a hacer efectiva esta prestación al personal académico de la Universidad.

Acuerdo.

La Universidad se compromete a vigilar y a hacer efectiva esta prestación al personal académico de la Institución.



33. CLÁUSULA 167. BOTIQUINES.

Violación:

La Universidad incumple con instalar botiquines, o surtir con medicamentos los botiquines instalados.

Reparación:

Que la Universidad cumpla de manera expedita, y sin trámites burocráticos con lo establecido en esta cláusula.

Acuerdo.

La Universidad y el Sindicato acuerdan que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad entregue el dictamen correspondiente de acuerdo a lo señalado por la cláusula 167.

SPK

34. CLÁUSULA 170. LIBRERÍA Y VALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS.

Violación:

La Universidad no ha entregado al STAUS el remanente del monto de los vales para libros correspondiente al periodo 2011-2012.

Reparación:

Que la Universidad entregue al STAUS el remanente del monto de los vales para libros correspondiente al periodo 2011-2012, antes de que finalice el mes de febrero del presente año.

R

[Handwritten signature]

Acuerdo.

Resuelto

35. CLÁUSULA 171. CINE CLUB.

Violación:

La Universidad no ha cumplido con el compromiso de remodelar el Auditorio Manuel Rivera Zamudio.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad cumpla con este compromiso.

Acuerdo.

El STAUS informará a la Universidad sobre los requerimientos de adecuación del espacio del Auditorio Manuel Rivera Zamudio para su uso como cineclub.

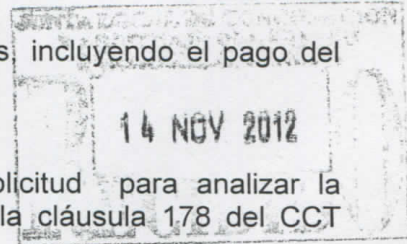
36. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación:

Diversos profesores de la escuela de Derecho, reclaman falta de apoyo institucional para cursar y terminar el doctorado en Derecho Penal y Civil en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

Reparación:

Apoyo para todos y cada uno de los profesores involucrados incluyendo el pago del 100% de inscripción y colegiatura.



Acuerdo.

La Universidad y el Sindicato acuerdan se presente solicitud para analizar la posibilidad de otorgar el apoyo institucional establecido en la cláusula 178 del CCT vigente para el programa de posgrado en Derecho.

37. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN; INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

186

Violación:

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información o entregar información parcial, incompleta o con errores de los siguientes aspectos: subsidio federal y estatal desglosado del 2009, 2010, 2011 y 2012, ejercicio presupuestal del 2009, 2010 y 2011, cómo se ejercieron los presupuestos del 2009, 2010 y 2011, nómina de los académicos, del personal administrativo y del personal de confianza correspondiente a los semestres 2011-1, 2011-2 y 2012-1.

R

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad de Sonora entregue la información, completa y sin errores, de los aspectos señalados en este apartado.

Acuerdo.

La Universidad se compromete a entregar la información faltante con respecto al ejercicio presupuestal 2011.

Hu

38. CLÁUSULA 246. LOCAL Y FACILIDADES PARA LAS COMISIONES.

Violación:

La Universidad incumple con proporcionar un local para el funcionamiento de las comisiones mixtas. Tampoco cumple con proporcionar el personal, equipo y material requerido para el funcionamiento de dichas comisiones.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad cumpla con estos compromisos.

Acuerdo.

La Universidad se compromete a proyectar el espacio convenido en la cláusula 246.

39. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

- a) En los departamentos de Cs. Químico Biológicas, Ingeniería Industrial, Deportes y Administración de la URC, así como en los departamentos de la URN y URS (incluyendo a los profesores de inglés), no se ha llevado a cabo la segunda etapa del programa de indeterminación.

- b) No se han entregado las cartas de indeterminación correspondientes a la segunda etapa del proceso de regularización en los departamentos de la URC.
- c) Los maestros **GENOVEVA PONCE ALVIDREZ, JOSÉ LUIS GARCÍA VILLANUEVA** y **LUZ HERMINIA JARDINES MORENO**, del Departamento de Bellas Artes, fueron afectados en sus derechos al no indeterminárseles en la carga de 10 h/s/m (tanto en el semestre par, como en el impar), en las materias de talleres infantiles en el CDI. Esto a pesar de que cumplen con todos los requisitos establecidos en la segunda etapa del programa de regularización.

Reparación:

- a) Que antes de que finalice el mes de marzo del presente, se concluya la segunda etapa del proceso de regularización en los mencionados departamentos.
- b) Que se entreguen las cartas de indeterminación a cada uno de los profesores que resultaron beneficiados con la segunda etapa del proceso de regularización, antes de que finalice el mes de febrero del presente.
- c) Que se indetermine a los maestros **PONCE ALVIDREZ, GARCÍA VILLANUEVA** y **JARDINES MORENO**, en la carga que tienen derecho. Adicionalmente, que se defina, de manera bilateral, un programa de capacitación para que los maestros mencionados cumplan con los requisitos que demanda la SEC para laborar en el CDI.

Acuerdo.

- a) En el Departamento de Ing. Industrial la Segunda Etapa del Programa de Regularización ya se concluyó. En el caso de Deportes La Universidad y el STAUS acuerdan que la CMGAA entregará antes de que finalice el semestre 2012-2 el dictamen de la Segunda Etapa de Regularización.

La Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, elaborará un calendario para regularizar al Personal Académico de los departamentos de las Unidades Regionales URN y URS.

- b) La Universidad y el STAUS acuerdan que las cartas de indeterminación de los Departamentos donde se realizó la Segunda Etapa de Indeterminación se entreguen antes de que finalice el semestre 2012-2.
- c) La Universidad y el STAUS a través de la CMGAA analizará la posible afectación de los maestros Ponce, Jardines y García Villanueva en el Programa de Regularización del Departamento de Bellas Artes.

40. CLÁUSULA XVI TRANSITORIA. PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERADOS

Violación:

La Universidad se comprometió a formar, conjuntamente con el STAUS, una comisión mixta para elaborar un programa de participación de los académicos en los ingresos que generen con motivo del trabajo que realizan para la Institución. Este programa debió estar elaborado a más tardar en el semestre 2009-1.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se elabore un programa de participación de los académicos en los ingresos que generen con motivo del trabajo que realizan para la Institución.

Acuerdo.

La Universidad y el STAUS acuerdan que la parte sindical presentará propuesta para estimular y facilitar la generación de proyectos de vinculación que generaran ingresos.

41. CLÁUSULA XXII TRANSITORIA. PERSONAL ACADÉMICO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de la creación del Departamento de Deportes en la URC.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo se apruebe el proyecto de Departamento de Deportes elaborado por la comisión bilateral.



Acuerdo.

Resuelto.

42. CLÁUSULA XXXVI. TRANSITORIA NUEVA. REFORESTACIÓN Y AREAS VERDES.

Violación:

El maestro MIGUEL ANGEL CASTELLANOS MORENO, delegado sindical del departamento de Sociología y Admón. Pública, denuncia que no se ha cumplido con el compromiso establecido en esta cláusula; por lo contrario, el terreno del estacionamiento quedó más desnivelado después de algunas excavaciones, y el agua se encharca formando lodo, lo que lo vuelve inutilizable.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad cumpla con la reforestación de la mencionada área, de acuerdo a la propuesta presentada por la delegación de Sociología y Administración Pública.

Acuerdo.

La Universidad se compromete a cumplir lo señalado en la cláusula XXXVI Transitoria en el transcurso del semestre 2012-2

43. CLÁUSULA XXXVII. TRANSITORIA NUEVA. ELEVADORES.

Violación:

No se realizó el diagnóstico de necesidades de elevadores, ni se definió un plan para la instalación de los mismos.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo la Universidad presente un diagnóstico y un plan para dotar de elevadores a los edificios de la Universidad.

Acuerdo.

La Universidad y el STAUS acuerdan que la comisión Mixta General de Higiene y Seguridad defina el tiempo de entrega del diagnóstico señalado en la cláusula XXXVII. TRANSITORIA.

44. CLÁUSULA XXXIX. TRANSITORIA NUEVA. CONVENIO PARA CIRUGÍA.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de firmar un convenio con el ISSSTESON para la realización de cirugías o procedimientos de control para la obesidad mórbida.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad firme el mencionado convenio con el ISSSTESON.

Acuerdo.

El convenio se encuentra en revisión por parte del área jurídica, sin embargo ya se está aplicando en beneficio de los académicos, habiéndose aplicado en los siguientes casos: Vargas Icedo José Luis, Ortiz Suárez Gilberto y Heredia Bustamante José Alfredo.

45. CLÁUSULA XL TRANSITORIA NUEVA. PROGRAMACIÓN MATERIAS EJE COMUN

Violación:

El maestro **MIGUEL CASTELLANOS MORENO**, del Dpto. de Sociología y Administración Pública, denuncia que la Universidad ha violado en su totalidad esta cláusula.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula.



Acuerdo:

La Universidad se compromete a cumplir con lo establecido en la cláusula XL TRANSITORIA.

sbx

46. CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con el compromiso de realizar gestiones para el establecimiento de un programa de nivelación salarial.

Reparación:

Que se establezca un programa de nivelación salarial, con un incremento anual, adicional al aumento salarial, del 2.5% por un período de cinco años, para los académicos de las unidades de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa.

R

Acuerdo.

La Universidad y el ST AUS acuerdan definir el procedimiento de gestión de la Comisión Bilateral nombrada ex profeso para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Sexta de la Revisión contractual 2011.

47. CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de otorgar 30 plazas de carrera durante el semestre 2011-2.

Reparación:

Que la Universidad otorgue las plazas que faltaron a los departamentos que no resultaron beneficiados.

H

Acuerdo.

Resuelto

48. CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

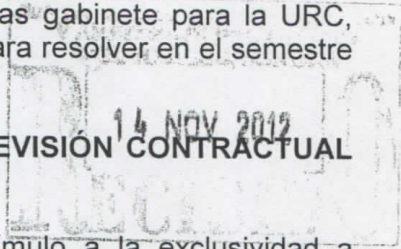
La Universidad incumplió con el compromiso de asignar el 40% de las horas gabinete, esto debido al retraso del programa de regularización.

Reparación:

Que de manera inmediata se asignen las horas gabinete a los maestros que cumplen con los requisitos. Adicionalmente, que la Universidad entregue al ST AUS el monto correspondiente a las horas gabinete no ejercidas en los semestres 2011-2 y 2012-1.

Acuerdo.

La Universidad y Sindicato reconocen la asignación de horas gabinete para la URC, quedando pendiente las Unidades Regionales Sur y Norte, para resolver en el semestre 2012-2



49. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Universidad no otorgó el bono correspondiente al estímulo a la exclusividad a alrededor de 20 profesores que realizaron su solicitud en tiempo y forma, y cumplieron con los requisitos establecidos. Esto a pesar de que se reservó la cantidad requerida para pagarles el bono a todos los académicos de la lista.

Reparación:

Que de manera inmediata se otorgue el bono de estímulo a la exclusividad al listado de maestros que proporcione el STAUS.

dsb

Acuerdo.

Resuelto

50. CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Universidad no otorgó al STAUS el terreno de una hectárea que se utilizará para la construcción del local de eventos y la casa club del jubilado.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo, la Universidad le entregue al STAUS el terreno de una hectárea pactado en esta cláusula.

R

Acuerdo.

La Universidad de Sonora a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones definirá el área de terreno que se entregará al sindicato a más tardar a finales del semestres 2012-2.

As

51. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se estableció el programa de apoyo a académicos jubilados y pensionados.

Reparación:

Que antes de que concluya el semestre 2012-1 se inicie con el programa de apoyo mencionado.

Acuerdo.

La Universidad y Sindicato acuerdan que sea la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales quien analice la posibilidad de establecer dicho programa. Se propone que la Comisión lleve a cabo los trabajos correspondientes durante el transcurso del semestres 2012-2.

52. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

No se realizaron las reuniones mensuales con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática de la deficiencia de servicios que otorga dicho Instituto.

Reparación:

Que la de manera inmediata se instale una mesa de trabajo con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de deficiencia de servicios, bajas pensiones y la falta de firma de un nuevo convenio.



Acuerdo.

La Universidad y el sindicato acuerdan solicitar al ISSSTESON una agenda de reuniones de la mesa tripartita para propuestas de solución.

53. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Evaluación Curricular.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2012-1.

dfk

Acuerdo.

La Universidad y el STAUS, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, acuerdan elaborar y enviar al Colegio Académico una propuesta conjunta de Reglamento de Evaluación Curricular antes de que finalice el semestre 2012-2.

54. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Becas.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2012-1.

R

Acuerdo.

La Universidad y el STAUS, a través de la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico, acuerdan elaborar y enviar al Colegio Académico una propuesta conjunta de Reglamento de Becas, antes de que finalice el 2012-2.

H

55. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

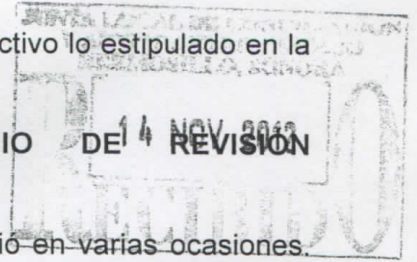
No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico que contemple alternativas para la promoción y asignación de nivel respecto de: formación de personal especializado en la disciplina, diseño y organización de talleres, laboratorios y otros proyectos, acreditación de diplomados.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se apruebe por el Colegio Académico una propuesta conjunta que incluya las alternativas de promoción de los temas mencionados.

Acuerdo.

Universidad y Sindicato acordaran procedimiento para hacer efectivo lo estipulado en la cláusula XXVII del convenio de revisión 2011.



56. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Comisión Mixta Sobre Derechos de Autor, se instaló y reunió en varias ocasiones. De los trabajos de la misma se derivaron acuerdos que se plasmaron en un texto. Sin embargo el asesor jurídico de la Universidad lo rechazó, quedando inconcluso el trabajo.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con la Ley Federal de Derechos de Autor.

Acuerdo.

La Universidad de Sonora se compromete a cumplir con la Ley Federal de Derechos de Autor.

57. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió el compromiso de revisar los formatos oficiales de programación y de banco de jurados.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

Acuerdo.

UNISON y STAUS acuerdan a través de La CMGAA revisar los formatos oficiales de programación y de bancos de jurados durante el semestre 2012-2.

58. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió el compromiso de poner a disposición de todo el personal académico la base de datos con la información que las comisiones dictaminadoras evalúan y que servirá de base para los procesos de promoción y asignación de nivel.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

Acuerdo.

La Universidad de Sonora se compromete a poner el Sistema en Línea de Promociones a disposición de todas las Divisiones de la Universidad de Sonora a finales del semestre 2012-2.

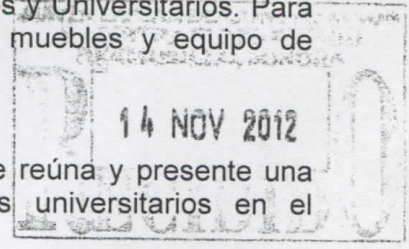
59. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se establecieron mecanismos que permitan promover los derechos de los universitarios.

Reparación:

Que se reconozca y apoye a la Comisión de Derechos Humanos y Universitarios. Para esto último, se requiere un espacio físico para oficina, con muebles y equipo de cómputo, así como personal secretarial y de intendencia.



Acuerdo.

Universidad y Sindicato acuerdan que la Comisión Bilateral se reúna y presente una propuesta sobre mecanismos que promuevan los derechos universitarios en el transcurso del semestre 2012-2

60. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se ha cumplido con el compromiso de posibilitar el acceso al sistema de programación académica de todos los departamentos de la Universidad, a todo el personal académico

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

Handwritten initials

Acuerdo.

La Universidad y el STAU S acuerdan que se dará cumplimiento a lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima del Convenio de Revisión Contractual 2011, antes de que finalice el semestre 2012-2).

Handwritten initials 'R'

61. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

No se entregó la información financiera solicitada, ni se discutió la situación jurídica derivada del actual convenio que tiene firmado la UNISON con el ISSSTESON.

Reparación:

Que la de manera inmediata se entregue la información solicitada, incluyendo un dictamen jurídico del abogado general de la Universidad, en relación a la situación derivada de la falta de firma de un nuevo convenio con el ISSSTESON.

Handwritten signature

Acuerdo.

La Universidad y Staus acuerdan iniciar durante el semestre 2012-2 la discusión sobre la situación jurídica derivada de la falta de firma de un nuevo convenio con el ISSSTESON, en la mesa tripartita con el ISSSTESON, STAU S Y UNISON.

62. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo programas de salud preventiva y correctiva, así como detección y seguimiento de casos de enfermedades crónico degenerativas.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente año, se definan y acuerden con el STAU S, los programas de salud preventiva y correctiva que la UNISON llevará a cabo en conjunto con otras instituciones para el cuidado y mejoramiento de la salud de los académicos.

Acuerdo.

La universidad y sindicato acuerdan dar continuidad a los programas de salud preventiva y correctiva.



63. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo convenios con hospitales, clínicas de salud, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias, en cada una de las ciudades en donde existe una unidad de la UNISON.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente año, la Universidad realice convenios con hospitales, clínicas de salud, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias, en cada una de las ciudades en donde existe una unidad de la UNISON.

Acuerdo.

La universidad y sindicato acuerdan dar continuidad a los convenios que se encuentren vigentes y operando, se solicitará a la Comisión Mixta de Prestaciones Sociales que presente propuesta para la realización de convenios futuros.

SPK

64. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad incumplió con mantener a una trabajadora social en el Hospital I. Chávez, para atender y solucionar de manera inmediata la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demanden al ISSSTESON.

R

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad designe a una trabajadora social para que labore en el Hospital I. Chávez, atendiendo y solucionando la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demanden al ISSSTESON.

Ho

Acuerdo.

La Universidad y el Sindicato acuerdan dar continuidad a la designación de la persona responsable de atender y supervisar los trámites de servicios en el hospital Ignacio Chávez.

65. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

Desde enero de 2012, la UNISON ha incumplido con el pago de los instructores del Gimnasio del STAU.

Reparación:

Que de manera inmediata se pague el salario correspondiente a los instructores del Gimnasio del STAU.

Acuerdo.

Resuelto.

66. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para el personal académico.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad lleve a cabo el programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para todo el personal académico.

Acuerdo.

Universidad y Staus acuerdan abordar este tema en las reuniones que se programen con ISSSTESON, en la mesa tripartita en el transcurso de este semestre 2012-2.

67. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad incumplió con la integración de la comisión bilateral que analizará el proceso de elección del ombudsman en la UNISON.

Reparación:

Que de manera inmediata se integre la comisión bilateral para analizar el proceso de elección del ombudsman en la UNISON.

Acuerdo.

Universidad y Staus acuerdan citar a la Comisión Mixta para abordar la temática señalada en dicha cláusula.

68. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio sobre el impacto laboral de las políticas de Contraloría.

Reparación:

Que de manera inmediata cesen las políticas de Contraloría que tienen un impacto laboral negativo en los académicos.

Acuerdo.

La Universidad se compromete con el Sindicato a la revisión de los problemas relacionados con esta situación, antes de que finalice el semestre 2012-2. La Universidad entregará al Sindicato los criterios ya elaborados para la depreciación de equipo y mobiliario en general.

69. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

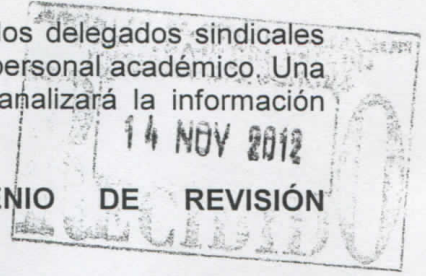
La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio de las necesidades de vivienda del personal académico.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 la UNISON establezca un programa de vivienda para el personal académico.

Acuerdo.

Universidad y sindicato acuerdan la distribución por parte de los delegados sindicales del formato de identificación de necesidades de vivienda entre personal académico. Una vez realizada esta actividad la Comisión Mixta de Vivienda analizará la información correspondiente y emitirá dictamen al respecto.



70. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, ni se elaboró un programa para mejorar dicho equipamiento.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo se realice el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, y se elabore un programa para mejorar dicho equipamiento

SPK

Acuerdo.

La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan formar una Comisión Bilateral, en los términos establecidos en la Cláusula trigésima séptima del Convenio de Revisión Salarial 2009.

71. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico de los aspectos de seguridad al interior del campus universitario, ni se tomaron medidas para mejorar la misma.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo se realice el diagnóstico de seguridad al interior del campus universitario y se tomen medidas para mejorar la misma.

R

Acuerdo.

La Universidad y Sindicato acuerdan que sea la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad la que defina los términos y los tiempos de realización del diagnóstico señalado en dicha cláusula.

H

72. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico, ni se tomaron medidas preventivas ni correctivas.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico y se tomen medidas preventivas y correctivas.

Acuerdo.

La Universidad y Sindicato acuerdan que sea la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad la que defina los términos y los tiempos de realización del estudio señalado en dicha cláusula.

73. PUNTO 61 DEL PLIEGO DE VIOLACIONES DE LA REVISIÓN SALARIAL 2010

Violación:

La Universidad de Sonora incumple esta clausula al no considerar la opinión del STAUS sobre los aspectos académicos y acordar los aspectos laborales en relación a los siguientes temas:

- a) Ingreso de estudiantes mediante el tronco común.
- b) Inscripciones de nuevo ingreso para el semestre impar.
- c) Las actividades de Culturest.
- d) Educación a distancia y programas virtuales.



Reparación:

Que se considere la opinión del STAUS sobre los aspectos académicos y acordar los aspectos laborales en relación a los temas mencionados.

Acuerdo.

Universidad y sindicato acuerdan retomar los temas planteados establecidos en el convenio de revisión salarial 2010 y decidir bilateralmente las comisiones mixtas que tendrían pertinencia para la revisión de estos temas.

fax

74. CLÁUSULAS 40 Y XXVI TRANSITORIA. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTÁN VACANTES.

Violación:

No han sido concursadas, conforme lo establece el CCT vigente, las plazas que venían ocupando los profesores **OSCAR RUBÉN GÓMEZ ALDAMA** y **BETZABÉ MANZANARES MARTÍNEZ** en el Departamento de FMI en Navojoa. Los maestros **GÓMEZ ALDAMA** y **MANZANARES MARTÍNEZ** pasaron a ocupar plazas de nueva creación en el campus Cajeme.

R

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a realizar los concursos de oposición de las plazas señaladas

Huy

Acuerdo.

No hay acuerdo con la plaza del Maestro **OSCAR RUBÉN GÓMEZ ALDAMA**.

75. CLÁUSULAS 59, 129 Y 222. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.

Violación:

El profesor **MARIO ALBERTO MENDOZA SÁNCHEZ**, del Departamento de Economía, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral el período correspondiente a sus estudios de posgrado.

Reparación:

Que se reconozca la antigüedad demandada por el profesor **MENDOZA SÁNCHEZ**.

Acuerdo.

La Universidad y Sindicato acuerdan que sea la Comisión Bilateral para la Definición de Criterios para el Reconocimiento de Antigüedad Laboral quien analice la documentación presentada por el maestro Mendoza Sánchez.

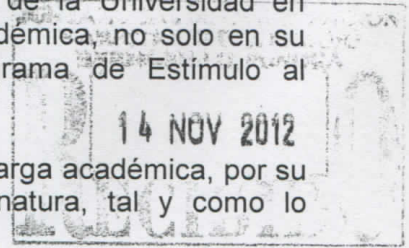
76. CLÁUSULAS 88 Y VI TRANSITORIA. SOBRECARGA ACADÉMICA Y PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

Los Técnicos Académicos de la Universidad reclaman que fueron afectados sus derechos al aplicarse de manera incorrecta los criterios para la indeterminación en la segunda etapa del programa de regularización. La negativa de la Universidad en reconocer este derecho afecta a este sector de la planta académica, no solo en su programación, sino también en su posible acceso al Programa de Estímulo al Desempeño Docente.

Reparación:

Que la Universidad reconozca su derecho a indeterminarse en carga académica, por su labor adicional que han realizado como profesores de asignatura, tal y como lo establece el numeral 3 de la cláusula 88 del CCT.



Acuerdo.

La Universidad y el Sindicato acuerdan remitir esta solicitud a lo señalado por la cláusula No. 88, numeral 3.

dsk

77. CLÁUSULA 99, NUM. 15. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

El maestro **CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ MORENO** denuncia las precarias condiciones de higiene y seguridad, y el insuficiente equipamiento en el área porcina del Dpto. de Agricultura y Ganadería. Entre los problemas que se presentan están los siguientes: los techos de las instalaciones son de asbesto; las instalaciones eléctricas se encuentran en pésimo estado; no hay servicios sanitarios ni regaderas adecuadas; no hay extintores, botiquín, ni material básico de limpieza; y en el área de cubículo no se cuenta con aire acondicionado, mobiliario, equipo apropiado, ni acceso a servicio de Internet.

R

Reparación:

Que se coloquen servicios sanitarios y regaderas adecuadas, se cambien las instalaciones eléctricas, así como los techos de las instalaciones, eliminando con ello la exposición a asbesto. Asimismo, que se proporcionen: extintores, botiquín, y material básico de limpieza. Además, que en el cubículo que se le asigne al maestro **HERNÁNDEZ MORENO**, que cuente con aire acondicionado, mobiliario, equipo apropiado y acceso a servicio de Internet.

H/S

Acuerdo.

La Universidad y el STAUS acuerdan que sea la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad donde se deberá revisar y dictaminar al respecto.

78. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.

Violación:

El maestro **CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ MORENO**, del Dpto. de Agricultura y Ganadería, denuncia que el cubículo que tiene asignado se encuentre en un área de trabajo colectiva.

Reparación:

Que al maestro **HERNÁNDEZ MORENO** se le proporcione un cubículo en su unidad académica que no se encuentre en un área de trabajo colectiva.

Acuerdo.

La Universidad y el ST AUS acuerdan que sea la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad donde se deberá revisar y dictaminar al respecto.



79. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO.

Violación:

El maestro **CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ MORENO**, del Dpto. de Agricultura y Ganadería, denuncia que no cuenta con ropa, ni equipo necesario para el desempeño de sus labores en las instalaciones de la granja porcina.

Reparación:

Que de manera inmediata se le proporcione, al maestro **HERNÁNDEZ MORENO**, la ropa y el equipo necesario para el desempeño de su trabajo.

Acuerdo.

La Universidad y el ST AUS acuerdan que sea la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad donde se deberá revisar y dictaminar al respecto.

80. CLÁUSULA 111. ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Violación:

Con respecto a la prestación derivada de la cláusula de accidentes de tránsito se presentan los siguientes casos:

- a) El maestro **IGNACIO CRUZ ENCINAS**, del Dpto. de Física, denuncia que la Institución incumplió lo establecido en la cláusula 111 del CCT, en el caso del accidente de tránsito que sufrió el 11 de mayo de 2011 en el trayecto de su casa a su centro de trabajo. Esto se fundamenta en falta de asesoría legal por parte de la Universidad, y la negativa a apoyarlo económicamente, tal y como lo establece la misma cláusula.
- b) El maestro **JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ**, del DIPA, denuncia que debido al vandalismo presente en el campus, su vehículo fue objeto de un intento de robo que le dejó una ventana rota. Este evento tuvo lugar en el estacionamiento del campus, el 15 de agosto de 2011. Desde esa fecha el maestro **VARGAS LÓPEZ** ha demandado el pago correspondiente al daño sufrido, esto en base al reporte remitido, por el auxiliar de seguridad del área, al coordinador de vigilancia de la Institución.

Reparación:

- a) Que la Universidad cumpla con el compromiso establecido en CCT, y le proporcione al maestro **CRUZ ENCINAS** la asesoría legal que requiera, así como el pago correspondiente al 100% de los daños totales.
- b) Que de manera inmediata se le reembolse al maestro **VARGAS LÓPEZ** la cantidad correspondiente a la reparación de la ventana rota, según factura original entregada a la Dirección de Recursos Humanos.

Acuerdo.

- a) La Universidad y el Sindicato acuerdan que el maestro **IGNACIO CRUZ ENCINAS** deberá presentar su solicitud de apoyo de acuerdo a los procedimientos y requisitos de la cláusula.
- b) Resuelto.

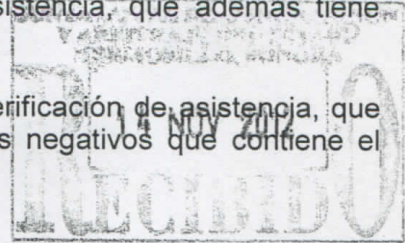
81. CLÁUSULAS 137, XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTOS.

Violación:

La Universidad incumple con lo establecido en estas cláusulas al llevar a cabo de manera unilateral un procedimiento de verificación de asistencia, que además tiene aspectos discriminatorios por su selectividad.

Reparación:

Que de manera bilateral se defina un procedimiento de verificación de asistencia, que elimine los problemas que generan los múltiples aspectos negativos que contiene el actual procedimiento.



Acuerdo.

La Universidad y Sindicato acuerdan iniciar los trabajos de revisión del procedimiento de verificación de asistencia en el transcurso del semestre 2012-2

82. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS.

Violación:

La maestra **MARIA TERESA SALDATE BURROLA**, del Dpto. de Contabilidad, reclama el reembolso del 50% del costo de sus lentes adaptados, tal y como lo establece la cláusula 168 del CCT. La maestra **SALDATE BURROLA** ha presentado a la Institución factura correspondiente al pago de sus lentes, y con fecha anterior a su jubilación.

Handwritten initials

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad realice el reembolso del 50% del costo de sus lentes a la maestra **SALDATE BURROLA**.

Handwritten letter 'R'

Acuerdo.

Universidad y Sindicato acuerdan solicitar presentar factura y si la fecha corresponde a su periodo como maestra activa se procederá a cubrir la prestación.

83. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

La maestra **PATRICIA AGUILAR TALAMANTE**, del Departamento de Contabilidad, demanda que se le reconozca su indeterminación en 25 h/s/m en ambos semestres. Esto como resultado del proceso de regularización de la anterior cláusula 221 de anteriores CCT.

Handwritten signature

Reparación:

Que a la maestra **AGUILAR TALAMANTE** se le reconozca su indeterminación en 25 h/s/m en ambos semestres.

Acuerdo.

Su caso se encuentra en la Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución del Personal Académico, que resolverá en definitiva.

84. CLÁUSULA XXXIX TRANSITORIA. CONVENIO PARA CIRUGÍA.

Violación:

En el caso del maestro **GILBERTO ORTIZ SUÁREZ**, del Departamento de Ing. Industrial, la Universidad no está cumpliendo con el pago correspondiente a la tercera parte del costo de la cirugía bariátrica.

Reparación:

Que de manera inmediata se le reembolse al maestro **ORTIZ SUÁREZ**, la diferencia que falta para que la Universidad aporte la tercera parte del costo de la cirugía bariátrica.

Acuerdo.

La Universidad y Sindicato acuerdan remitir la solicitud que hace el Mtro. Ortiz Suárez, en cuanto a la diferencia de costo, a la Comisión Mixta de Prestaciones Sociales, de acuerdo a lo que establece la cláusula 146 del CCT.



SPK

R

[Handwritten signature]